de actividades.

- 2. La Entidad beneficiaria deberá presentar, en el primer trimestre de 1994, un informe final sobre el desarrollo y cumplimiento del proyecto objeto de subvención, en el que se detallen los resultados obtenidos como consecuencia de la ejecución del programa en relación con todos y cada uno de los puntos descritos en el mismo.
- 3. La Entidad beneficiaria estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Entidad concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado, en relación con las ayudas concedidas. Igualmente la Entidad beneficiara estará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- 4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. La Entidad beneficiaria quedará sujeta al régimen de infracciones y sanciones previsto en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.
- Art. 9.º Reinversión de los ingresos generados.—En el supuesto de que los programas subvencionados generasen ingresos a la Entidad beneficiaria de la ayuda, dichos ingresos se reinvertirán en las mismas áreas de actuación contempladas en los programas, salvo que por el Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, previa propuesta justificada de la Entidad beneficiaria, se acuerde una utilización diferente del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, previa propuesta justificada de la Entidad beneficiaria, se acuerde una utilización diferente.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para cu conocimiento y efectos. Madrid, 26 de enero de 1993.

GRIÑAN MARTINEZ

Ilmos. Sres. Subsecretaria de Sanidad y Consumo y Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

ANEXO I

Don	con aocuniento
nacional de identidad núm	ero
domiciliado en	, provincia
caile	, número
	e
	tificación fiscal
	domiciliada en
	, provincia,
	, número
distrito postal	•
Solicita: Una subvenció	n de pesetas para
el desarrollo del programa	
cuyo coste total estimado e	s de pesetas, para
lo que se adjunta la sigu veracidad:	uiente documentación de la cual certifica su

Copia de los Estatutos de la Entidad.

Copia de la tarjeta de identificación fiscal.

Copia de la última declaración anual del Impuesto sobre Sociedades.

Copia de las cuatro últimas declaraciones trimestrales del Impuesto sobre el Valor Añadido (ITE en Ceuta, Melilla y Canarias).

Copia de la última declaración anual de operaciones.

Copia de las cuatro últimas declaraciones trimestrales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Copia de las 12 últimas declaraciones mensuales de obligaciones con la Seguridad Social.

Copia de concesión de exención de los siguientes impuestos:

Declaración del representante legal de no sujeción a los siguientes impuestos u obligaciones:

Proyecto del programa para el que se solicita subvención.

Memoria a que se refiere el punto G del artículo 4 de la Orden de convocatoria.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad y Consumo. Madrid.

ANEXO II

Programa para el que se solicita subvención de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas para el desarrollo de Programas Supraautonómicos sobre Drogodependencias en 1993

1. Datos de identificación de l	a Entidad solicitante.
Nombre	
Domicilio	Teléfono
Localidad	D. Postal
2. Descripción del programa2.1. Denominación:	
0.0 Objections	
2.3. Metodología actividades	v. en su caso, material técnico a utilizar.

2.4. Tiempo previsto para el desarrollo del programa y calendario

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

4872 ORDEN de 18 de febrero de 1993 por la que se convoca el VI Certamen de Jóvenes Investigadores 1993».

La labor de estímulo y fomento de la actividad investigadora llevada a cabo desde la Administración con la promulgación de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (*Boletín Oficial del Estado» número 93, del 18) y su desarrollo a través del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, ha supuesto un mayor conocimiento y respeto de la Sociedad hacia la actividad científica.

Enmarcado en el interés por la investigación se han celebrado cinco Certámenes de Jóvenes Investigadores a partir de 1988, organizados por el Instituto de la Juventud (Ministerio de Asuntos Sociales) y la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (Ministerio de Educación y Ciencia). Con esta iniciativa la Administración trata de despertar vocaciones investigadoras entre los jóvenes estudiantes de Enseñanzas Medias, de Enseñanza Superior no graduados y miembros de distintas Asociaciones.

La experiencia acumulada en las anteriores convocatorias y la positiva aceptación de la iniciativa en el ámbito juvenil aconsejan continuar la actividad convocando el VI Certamen de Jóvenes Investigadores, mantenimiendo la participación en el Congreso de Jóvenes Investigadores de las dos categorías del Certamen.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y de la Ministra de Asuntos Sociales, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el VI Certamen de Jóvenes Investigadores 1993». Segundo.—El Certamen versará sobre las cuatro áreas de investigación (Tecnología de la Producción y de las Comunicaciones, Agroalimentación y Recursos Naturales, Calidad de Vida y Area Sociocultural) incluidas en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Tercero.—El Certamen se regirá por las bases que figuran en el anexo de esta Orden.

Cuarto.—La Dirección General de Investigación Científica y Técnica y el Instituto de la Juventud adoptarán las medidas oportunas para la adecuada ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Madrid, 18 de febrero de 1993.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Educación y Ciencia y Asuntos Sociales.

ANEXO Bases

Primera.—Podrán tomar parte en este Certamen los jóvenes de nacionalidad española o ciudadanos comunitarios legalmente establecidos en España, entre los quince y los veintitrés años cumplidos, estos durante el año 1993.

Segunda.-El Certamen constará de dos categorías:

- Λ) Grupo de jóvenes de quince a dieciocho años, que presentará un trabajo realizado.
- B) Grupo de jóvenes de diecinueve a veintitrés años, que presentará un proyecto a realizar en el plazo de un año.

Tercera.—La participación debe hacerse en equipos de trabajo integrados por un mínimo de tres y un máximo de siete jóvenes. Si los componentes están matriculados en algún centro de enseñanza podrán ser coordinados por un profesor del mismo. Si están integrados en alguna organización, asociación o club juvenil podrán ser coordinados por alguna persona que ejerza funciones de animación o dirección en la misma. En todo caso, habrá un coordinador en cada equipo, que puede ser uno de los participantes.

Cuarta.—Los equipos que deseen tomar parte en este Certamen deberán inscribirse antes del día 15 de marzo de 1993, presentando debidamente cumplimentado el formulario que figura al final de estas bases, en el Instituto de la Juventud, calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid, pudiendo hacerlo por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo. A dicho formulario se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad de los participantes.

En todo caso, el Director Científico del Certamen enviará a los coordinadores de los grupos inscritos unas recomendaciones básicas para el más adecuado desarrollo científico del trabajo o proyecto.

Quinta.—Para ambas categorías los trabajos o proyectos consistirán en investigaciones básicas o aplicadas, o prototipos relacionados con cualquiera de las cuatro áreas incluidas en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico:

Tecnología de la Producción y de las Comunicaciones.

Agroalimentación y Recursos Naturales.

Calidad de vida.

Area Sociocultural.

En la categoría A) los equipos presentarán un trabajo ya realizado que podrá documentarse con todo tipo de material gráfico, audiovisual, informático u otros medios que se consideren oportunos. En la categoría B) los equipos presentarán un proyecto de investigación a realizar. En ambas categorías los trabajos y proyectos de investigación, así como un resumen de tres folios, serán presentados en los formularios normalizados que serán remitidos a los participantes por el Instituto de la Juventud, una vez finalizado el plazo de inscripción.

Sexta.—Los trabajos o proyectos que se presenten deberán ser originales e inéditos y no ser parte de proyectos financiados por Organismo públicos o privados. Podrán estar redactados en cualquiera de las lenguas oficiales del Estado español. No obstante, en el caso de no estar redactado en castellano se adjuntará al original una copia en este último idioma.

Séptima.—Los participantes deberán remitir los trabajos o proyectos al Instituto de la Juventud, calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid, pudiendo presentarios directamente en el Registro General del Instituto o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de los mismos finalizará el 30 de junio de 1993. Octava.—La Dirección General de Investigación Científica y Técnica y el Instituto de la Juventud podrán conceder los siguientes premios para cada categoría:

Categoría A:

- a) Cuatro premios de 600.000 pesetas cada uno para los cuatro primeros grupos seleccionados.
 - b) Tres accésit de 300.000 pesetas cada uno para los tres siguientes.

Categoría B

Cuatro premios de 1.200.000 pesetas cada uno para los cuatro mejores proyectos presentados.

Por tratarse de proyectos a realizar, estos premios se harán efectivos de la siguiente manera:

Un tercio en el acto de clausura de la VI Edición del Congreso de Jóvenes Investigadores.

Un tercio a los seis meses de iniciado el proyecto, previa presentación de un informe de desarrollo del mismo, que deberá ser evaluado favorablemente por una comisión de expertos designados por el Director general de Investigación Científica y Técnica.

Un tercio a los doce meses de iniciado el proyecto, previa presentación de la memoria final de realización del mismo que, igualmente, deberá

recibir la evaluación favorable de la comisión de expertos antes men-

Los 20 primeros grupos seleccionados de cada categoría presentarán sus trabajos o proyectos en el VI Congreso de «Jóvenes Investigadores», que se celebrará durante el mes de septiembre, organizado por el Instituto de la Juventud y la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

Novena.—La evaluación de los trabajos y proyectos será realizada por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, órgano dependiente de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, correspondiendo el dictamen final a un Jurado compuesto por 10 especialistas, designados por el Director general de Investigación Científica y Técnica y por el Director general del Instituto de la Juventud.

Décima.—El Jurado se reunirá antes del 3 de septiembre de 1993 y seleccionará los 20 primeros grupos de cada categoría para su participación en el VI Congreso de «Jóvenes Investigadores», así como los premios correspondientes a cada una de ellas.

El fallo del Jurado será inapelable, siendo comunidado directamente a los interesados, en cuanto a la participación en el Congreso. El fallo relativo a los premios permanecerá secreto, haciéndose público en el acto de clausura del Congreso.

Undécima.—Con independencia de los premios establecidos en la base octava, se dotarán tres adicionales de 200.000 pesetas en cada una de las categorías para aquellos proyectos que, a juicio de los responsables de la organización del Congreso, hayan presentado mejor calidad en los aspectos de las exposiciones, comunicaciones, carteles, etc. Al giual que el fallo del Jurado, éste será inapelable.

Duodécima.—Los trabajos premiados y seleccionados quedarán en propiedad de las dos Direcciones Generales responsables de la organización de este Certamen, que se reservarán el derecho de su publicación total o parcial. No obstante, los autores quedarán libres de reproducir o utilizar sus trabajos o proyectos de la manera que estimen más oportuna, previa autorización de ambas Direcciones Generales.

Los restantes trabajos y proyectos serán devueltos a sus respectivos autores.

CERTAMEN JOVENES INVESTIGADORES 1993

Boletín de suscripción Provecto

Categoría	
Denominación del proyecto	
Adscripción al ârea del Plan Nacional	

•••••••••••••••••••••••••••••	
Descripción del proyecto	

*	
Coordinador del proyecto	
Nombre	
Dirección, número	
Localidad	
Provincia Teléfono Teléfono	
Edad Sexo Número de identificación fiscal	
Asignatura, actividad u ocupación	
Centro, Organización, Asociación o Club Juvenil	
Nombre	
Dirección, número	
Localidad	
Provincia Teléfono	
Miembros del equipo	

1

Domicilio, número

	actividad que realiza
	2
Mombro	
	, número
Provincia	Teléfono
	Sexo Documento nacional de identidad
Estudios o	actividad que realiza
	3 .
Nombra	
	, número
Localidad	
	Teléfono
	Sexo Documento nacional de identidad
Estudios o	actividad que realiza
	4 .
Nombre	•
	, número
ocalidad	
Provincia	Teléfono
	Sexo Documento nacional de identidad
estudios o	actividad que realiza
	5
	•
Nombre	
Domicilio	número
Provincia	Teléfono
	Sexo Documento nacional de identidad
estudios o	actividad que realiza
	6
Nombre	
Oomicilio	, número
ocalidad	
rovincia	Teléfono
	Sexo Documento nacional de identidad
estudios o	actividad que realiza
	•
	7
Nombre	# !!!!!!!!!!!!!!!!!!!!!!!!!!!!!!!!!!!!
Omicilio	, número
ocalidad	
?rovincia	Teléfono
	Sexo Documento nacional de identidad
o soldnise	actividad que realiza
***********	de 1993

RESOLUCION de 12 de febrero de 1993, del Centro de Estudios Constitucionales, por la que se amplía el plazo para el fallo del premio «Adolfo Posada» 1991-1992.

En virtud de las competencias que como Director de este Centro me an sido conferidas y en relación con lo previsto en la base cuarta de mi Resolución de 18 de diciembre de 1991 (*Boletín Oficial del Estado*de 3 de enero de 12), convocando el premio *Adolfo Posada* 1991-1992 y al objeto de permitir al Jurado el más detenido examen de las obras presentadas, he resuelto ampliar el plazo para hacer público el fallo del Jurado hasta el día 2 de abril del año en curso.

Madrid, 12 de febrero de 1993.—El Director, Francisco J. Laporta San Miguel.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

4874

RESOLUCION de 26 de enero de 1993, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico.

Habiéndose suscrito con fecha 9 de diciembre de 1992 el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de enero de 1993.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUN-TOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE CREACION DE PLAZAS RESIDENCIALES DEL PLAN GERONTOLOGICO

En Madrid a 1 de diciembre de 1992.

REUNIDOS

La excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales, y la excelentísima señora doña Carmen Hermosín Bono, Consejera de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Asuntos Sociales ha elaborado un Flan Gerontológico para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores, asumido por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en la reunión celebrada el día 24 de abril de 1991.

Segundo.—Que la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestes Generales del Estado para 1992 (*Boletín Oficial del Estado del 31), recoge partidas presupuestarias en el concepto 27.01.313L.751, con destino a programas del Plan Gerontológico (programa de creación de plazas residenciales).

Tercero.—Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión celebrada el día 5 de febrero de 1992, fijó los criterios objetivos de distribución del crédito presupuestario indicado, siendo aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 6 de marzo de 1992 (*Roletín Oficial del Estado* del 31).

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene previsto la puesta en marcha de proyectos relacionados con el programa reseñado de creación de plazas residenciales para personas mayores.

Quinto.—Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales y de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía impulsar y potenciar la colaboración, la corresponsabilidad y la coordinación de los diferentes niveles de las Administraciones Públicas en la